

EXPEDIENTE: 02096/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **02096/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta de la UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2013 “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Control de Solicituds de Información del Estado de México, en lo sucesivo “**EL SAIMEX**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“Solicito información del gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de seguros [gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles); sociales], durante 2012, así como lo presupuestado para 2013. La requiero según la Clasificación por objeto del gasto (DOF, 2da sección, 10-junio-2010), en su defecto por la clasificación que considere nivel partida” (**sic**)

La solicitud de acceso a información pública presentada por “**EL RECURRENTE**” fue registrada en “**EL SAIMEX**” y se le asignó el número de expediente **00005/UNITEREM/IP/2013**.

II. Con fecha 29 de octubre de 2013 “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

[REDACTED] Estando en tiempo y forma se le remite la información solicitado a través del sistema SAIMEX, misma que fue recibida bajo en número de folio 00005/UNITEREM/IP/2013. Esperando que la información entregada satisfaga a su derecho de acceso a la información, quedo de Usted. ATENTAMENTE LIC MIGUEL MALDONADO MARÍN TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO” (**sic**)

EXPEDIENTE: 02096/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

III. Con fecha 5 de noviembre de 2013, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **02096/INFOEM/IP/RR/2013** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“Solicito la información.

La razón es porque no hay archivo adjunto en su respuesta enviada” **(sic)**

IV. El recurso **02096/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SAIMEX**” al Comisionado Presidente, Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 13 de noviembre de 2013 **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

“En referencia al Recurso de Revisión interpuesto por [REDACTED], la Universidad Intercultural del Estado de México en ningún momento tuvo la intención de negar la información al solicitante, sin embargo por error de operación no se adjuntó el archivo en la respuesta que se otorgó en el tiempo correspondiente, mismo que se adjunta para los efectos a que haya lugar” **(sic)**

Asimismo, el archivo adjunto contiene:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

EXPEDIENTE: 02096/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 1,500

Telúca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de diciembre de 2012
No. 118

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 31.- LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 32.- LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 33.- REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 34.- PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 31

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de México percibirá durante el ejercicio fiscal de 2013, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Total	(Miles de pesos)
1. Impuestos:	174,408,422
1.1 Impuestos sobre el Patrimonio:	10,553,505
1.1.1 Sobre Tenencia o Uso de Vehículos:	3,714,037
1.1.2 Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.	3,634,427
1.2 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables:	79,610
1.2.1 Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	6,610,815
1.3 Otros Impuestos:	6,610,815
1.3.1 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Crucé de Apuestas.	82,389
	82,389

EXPEDIENTE: 02096/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL
ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

19 de diciembre de 2012

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 81

Artículo 22.- Para la Universidad Autónoma del Estado de México se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$1,450,000,000, que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación. Estos recursos se complementarán con la correspondiente aportación federal y los ingresos propios que genere la Institución. El ejercicio de los recursos, se efectuará conforme a las determinaciones de su órgano de gobierno.

Los recursos autorizados en el párrafo anterior, se complementarán con un monto de hasta \$50,000,000 correspondientes al gasto de inversión pública, a que se refieren los artículos 10 y 11 de este decreto; para su aplicación en proyectos de investigación científica y tecnológica, así como a la difusión cultural y científica.

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 23.- Para el Órgano Público Autónomo de Carácter Estatal denominado, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de \$72,000,000, que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 24.- Las transferencias estatales a entidades públicas, ascienden a la cantidad de \$43,152,190,431. El monto asignado para el capítulo de servicios personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en los ámbitos federal y estatal, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos derivados de mayores ingresos o aportaciones adicionales del Gobierno Federal.

Artículo 25.- Los presupuestos de egresos de las entidades públicas, del Poder Ejecutivo, sujetos al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios en la operación de sus programas ascienden a la cantidad de \$67,358,202,298, distribuidos de la siguiente manera:

Clave	Organismo	Total	Transferencia estatal	Ingresos propios	Transferencia federal
201BD	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	1,325,249,962	1,217,618,284	107,631,678	0
201D0	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	202,865,521	182,077,961	20,787,560	0
202GB	Instituto de la Función Registral del Estado de México	914,072,929	0	914,072,929	0
202H0	Centro de Control de Confianza del Estado de México	111,947,995	0	111,947,995	0
203B0	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	76,034,218	66,498,024	9,536,194	0
203C0	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	17,013,989	17,013,989	0	0
203D0	Instituto Hacendario del Estado de México	43,965,442	22,034,815	21,930,627	0
203F0	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	12,828,208,167	504,734,004	12,323,474,163	0
203G0	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	208,052,328	208,052,328	0	0
203H0	Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3"	178,980,678	178,980,678	0	0
204B0	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	165,267,820	105,646,491	14,999,017	44,622,312
205B0	Instituto Mexiquense de Cultura	831,920,463	818,636,266	13,284,197	0
205BB	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapalapa	42,168,648	18,980,556	4,207,536	18,980,556
205BC	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	41,511,831	18,426,900	4,658,031	18,426,900
205BE	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	24,305,867	11,117,262	2,071,343	11,117,262
205BF	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	42,895,576	19,189,846	4,515,884	19,189,846
205BG	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	66,064,371	29,620,009	6,824,353	29,620,009
205BH	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	93,531,590	42,622,669	8,286,252	42,622,669
205BI	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte	184,488,725	171,748,948	12,739,777	0
205BJ	Universidad Intercultural del Estado de México	54,826,306	10,426,902	2,691,797	41,707,607
205BK	Universidad Politécnica del Valle de México	69,929,378	30,499,770	8,929,838	30,499,770
205BL	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	60,189,493	25,983,154	8,223,185	25,983,154

EXPEDIENTE: 02096/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO

UIEM

UIEM

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

COMPARATIVO DE EGRESOS POR NATURALEZA DE GASTO (Miles de Pesos)

CAPÍTULO Y NATURALEZA DE GASTO	P R E S U P U E S T O 2 0 1 2					
	PREVISTO	ASIGNACIONES Y/O AMPLIACIONES	REDUCCIONES Y/O DISMINUCIONES	TOTAL	AUTORIZADO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	21,965.2	192.6	192.6	21,965.2	19,633.9	-2,331.3
Sueldo Base	11,640.7		132.1	11,708.6	11,030.0	-678.6
Horas Clase	2,050.6			2,050.6	1,857.4	-193.2
Prima por Años de Servicio	53.8		9.1	44.7		-44.7
Prima Vacacional	935.5	20.9		956.4	842.0	-114.4
Aguinaldo	3,267.0	77.7		3,344.7	2,136.8	-207.9
Vacaciones no Disfrutadas por Finiquito		23.7		23.7	23.7	
Gratificación	981.7		0.6	981.3	795.5	-215.6
Gratificación por Convención	197.0		1.4	195.6	185.2	-10.4
Estudios Superiores	280.0		34.9	249.1		-245.1
Cuotas de Servicio de Salud	649.0	9.7		654.7	603.6	-11.2
Cuotas al Sistema Solidario de Reparto	734.5	12.2		746.7	732.6	-14.1
Cuotas del Sistema de Capitalización Individual	236.1	0.2	2.3	234.0	184.4	-49.6
Aportaciones para Financiar los Gastos Generales de Administración del ISSSEyH	130.0	2.1		132.1	129.7	-2.4
Riesgo de Trabajo	162.6	1.0		163.6	159.0	-4.6
Seguros y Fianzas	82.9	30.6		113.5	99.1	-14.4
Cuotas para Fondo de Retiro		23.2		23.2	11.0	-12.2
Seguro de Separación Individualizado	549.5			549.5	437.7	-111.8
Día del Maestro y del Servidor Público	80.4			80.4		-80.4
Becas Institucionales	160.0		12.2	167.8		-167.8
Despensa	488.7			488.7	441.8	-48.9
Reconocimiento a Servidores Públicos		14.5		14.5	14.5	
Estímulos por Puntualidad y Asistencia	106.0			106.0		-106.0
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,949.5	4,437.2	1,731.2	9,655.5	4,096.2	-5,559.3
Materiales y Útiles de Oficina	300.0	186.1	110.6	375.5	259.6	-115.9
Enseres de Oficina	184.4	80.2	84.3	150.5	76.0	-84.8
Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción		0.8		0.8	0.8	

EXPEDIENTE: 02096/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO Y ORGANISMOS AUXILIARES 2012

CAPÍTULO Y NATURALEZA DE GASTO	PREVISTO	ASIGNACIONES Y/O AMPLIACIONES	REDUCCIONES Y/O DISMINUCIONES	P R E S U P U E S T O		TOTAL AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
				2	0			
Seguros y Fianzas	440.0	158.0		598.0		210.0		-388.0
Fletes y Maniobras	21.0	25.1	13.0	33.1		27.0		-6.1
Reparación y Mantenimiento de Inmuebles	1,045.2	11.5	197.6	859.1		390.2		-468.9
Adaptación de Locales, Almacenes, Bodegas y Edificios	1,084.7	1,485.0	87.3	2,482.4		611.8		-1,870.6
Reparación, Mantenimiento e Instalación de Mobiliario y Equipo de Oficina	120.0		23.5	96.5		22.4		-74.1
Reparación, Instalación y Mantenimiento de Bienes Informáticos, Microfilmación y Tecnologías de la Información	540.0	1,343.5	386.0	1,497.5		1,034.8		-462.7
Reparación y Mantenimiento para Equipo y Redes de Tele y Radio Transmisión	100.0	19.4	53.0	66.4		65.9		-0.5
Reparación y Mantenimiento de Vehículos Terrestres, Aéreos y Lacustres	380.0		86.0	294.0		129.8		-164.2
Reparación, Instalación y Mantenimiento de Maquinaria, Equipo Industrial y Diverso		13.5		13.5		13.5		
Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene	600.0			600.0		492.3		-107.7
Servicios de Fumigación	135.0	313.0	28.6	419.4		81.7		-337.7
Publicaciones Oficiales y de Información en General para Difusión	532.8	78.8	177.8	431.8		302.8		-129.0
Gastos de Publicidad en Materia Comercial	1,089.2	66.6	192.2	963.6		443.8		-519.8
Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	175.0	63.8	63.0	175.8		63.8		-112.0
Servicios de Fotografía	120.0		39.8	80.2		0.4		-79.8
Transportación Aérea	450.0	92.1	166.3	375.8		162.8		-213.0
Gastos de Traslado por Vía Terrestre	184.6		64.0	120.6		40.6		-80.0
Viáticos Nacionales	163.7	60.7	33.2	191.2		139.2		-52.0
Viáticos en el Extranjero		1.0		1.0		1.0		
Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	433.3	135.3	25.8	542.8		456.8		-86.0
Gastos de Ceremonias Oficiales y de Orden Social	85.4	160.0	80.0	165.4		80.6		-84.8
Espectáculos Cívicos y Culturales	50.0			50.0				-50.0
Congresos y Convenciones	582.5	26.0	137.4	471.1		403.0		-68.1
Exposiciones y Ferias	50.0			50.0				-50.0
Otros Impuestos y Derechos	47.5	2.3	0.7	49.1		14.2		-34.9
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	485.4	28.9	3.6	510.7		445.3		-65.4
Cuotas y Suscripciones	45.0			45.0				-45.0
Gastos de Servicios Menores	288.2		41.9	246.3		99.4		-146.9
Inscripciones y Arbitrajes	19.8		6.0	13.8				-13.8
Subcontratación de Servicios con Terceros		104.7		104.7		104.7		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,241.9	3,799.6	1,262.8	3,778.7		3,059.9		-718.8
Subsidios para Capacitación y Becas	141.0	380.0	460.4	60.6		60.6		

8

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: 02096/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta, y el Informe Justificado proporcionados por **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“**Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:**

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Derogada; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia de los recursos de revisión, conforme a las solicitudes presentadas y a los agravios manifestados por “**EL RECURRENTE**”, resulta aplicable la prevista en la fracción II. Esto es, la causal por la que se considera que la información proporcionada es incompleta. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“**Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.**

EXPEDIENTE: 02096/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formularon las solicitudes y la fecha en la que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpusieron los recursos de revisión, éstos se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;**
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;**
- III. Razones o motivos de la inconformidad;**
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.**

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión de los escritos de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;**
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;**
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.**

EXPEDIENTE: 02096/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

En atención a lo anterior, ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** han manifestado las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer los medios de impugnación. Por lo que los mismos acreditan la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, los recursos son en términos exclusivamente formales procedentes. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

CUARTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y las respuestas por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en razón de que no se le adjuntó la información a la que hace referencia la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Por otra parte, **EL SUJETO OBLIGADO** en acción posterior y al reconocer que sin mala fe no adjuntó la información, la entrega posteriormente. Sin embargo, al revisar la información entregada en cotejo con la solicitud presentada se observa que se pide documentación relativa a dos ejercicios, esto es, 2012 y 2013. Y tan sólo se constata la entrega de uno sólo de esos ejercicios, el correspondiente al 2012.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualizan o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) Si existe un faltante en la información solicitada por **EL RECURRENTE**.
- b) La procedencia o no de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

QUINTO.- Que antes que nada, en vista de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, se obvia el análisis de la competencia misma que ha asumido.

EXPEDIENTE: 02096/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando anterior debe revisarse si la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** satisface en completitud o no la solicitud de **EL RECURRENTE**.

Ante una cuestión evidente, **EL SUJETO OBLIGADO** sólo entrega la información relativa a lo requerido pero sólo en lo que hace al ejercicio de 2012. No así en lo tocante al ejercicio fiscal 2013.

Por lo tanto, con relación al **inciso b)** del Considerando anterior, es claro que se cumple con la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia. Esto es, que la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** es incompleta y por lo tanto, se vulnera el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] [REDACTED], en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución, es procedente, los agravios son fundados y se ordena la modificación de la respuesta, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue la información relativa al ejercicio 2013 concerniente al gasto total derivado de la contratación y mantenimiento de seguros [gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles); sociales] con base en el clasificador del gasto correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para su cumplimiento.

EXPEDIENTE: 02096/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2013.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
---------------------------------------	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA
--	--

IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2013, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02096/INFOEM/IP/RR/2013.